



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 144-GM-MDSS-2021

0151

San Sebastián, 13 de diciembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El informe N° 0540-2021/MDSS/GI/SGMO/ATC de fecha 01 de diciembre del 2021, el Contrato N° 250-2021-GA-MDSS de fecha 08 de junio del 2011, el Informe N° 2592-2021-GI-MDSS/LOG de fecha 01 de diciembre del 2021, el Informe N° 2398-SGP-MDSS-2021 de fecha 02 de diciembre del 2021, el Informe N° 1444-GA/AMA-MDSS-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021 y la Opinión Legal N° 676-2021-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales de fecha 10 de diciembre del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 540-2021/MDSS/GI/SGMO/ATC de fecha 01 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Mantenimiento de Obras solicita adicional al contrato N° 250-2021-GA-MDSS correspondiente a la actividad "Mantenimiento de vías urbanas (bacheos, slurry, pavimento rígido, sardineles y veredas) del distrito de San Sebastián", anexando el Informe N° 181-2021/MDSS/GI/SGMO/RMO-DLS mediante el cual el residente de la actividad solicita contrato adicional respecto al contrato referido por un periodo de 24 días calendario equivalente a S/ 3,840.00 soles equivalente al 13.33% del contrato original, precisando que el contrato sería del 06 al 29 de diciembre del año 2021;

Que, mediante Contrato N° 250-2021-GA-MDSS se contrata los servicios de un ingeniero civil responsable de la actividad "Mantenimiento de vías urbanas (bacheos, slurry, pavimento rígido, sardineles y veredas) del distrito de San Sebastián", el cual ha sido suscrito por un plazo de 180 días calendario desde el 08 de junio del 2021 al 05 de diciembre del 2021, siendo el monto total de la prestación derivada del contrato la suma de S/ 28,800.00 soles;

Que, mediante Informe N° 2398-SGP-MDSS-2021 de fecha 02 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Presupuesto de la entidad precisa la existencia de disponibilidad presupuestal en para proseguir con el trámite administrativo de la contratación adicional al contrato N° 250-2021-GA-MDSS, conforme a lo solicitado, secuencia funcional 110, descripción contratación adicional al contrato N° 250-2021-GA-MDSS correspondiente a la actividad "Mantenimiento de vías urbanas (bacheos, slurry, pavimento rígido, sardineles y veredas) del distrito de San Sebastián", rubro 18 por el monto de S/ 3,840.00 soles;

Que, mediante Informe N° 1444-GA/AMA-MDSS-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021, el cual tiene como antecedente la Opinión Legal N° 651-2021-AL-GA-MDSS de fecha 03 de diciembre del 2021 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración que declara procedente la prestación adicional; el Gerente de Administración de la entidad solicita opinión legal y emisión de acto resolutorio para proceder a la prestación adicional conforme a lo solicitado en autos, hasta por el 13.33% del contrato original;

Que, mediante Opinión Legal N° 676-2021-GAL-MDSS de fecha 10 de diciembre del 2021, la Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina por la procedencia de la petición presentada por la Sub Gerencia de Mantenimiento de Obras con respecto a la emisión de Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la prestación adicional hasta por el 13.33% (S/ 3,840.00) del monto original del contrato N° 250-2021-GA-MDSS contratación de servicio meta 110 para responsable de la

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonq'kipi T'ikarin!**



actividad de mantenimiento denominada "Mantenimiento de vías urbanas (bacheos, slurry, pavimento rígido, sardineles y veredas) del distrito de San Sebastián";

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS de fecha 09 de noviembre del 2021, se aprueba la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y de más gerencias de la entidad, así conforme se tiene de artículo primero numeral 2.2. se dispone delegar al Gerente Municipal la aprobación de la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducciones y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado así como las ampliaciones de plazo, artículo 34° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente sobre la base de dicha delegación de facultades se emite la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, se dispone: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", consecuentemente sobre este primer supuesto se tiene que la posibilidad legal de modificación del contrato y suscripción de los adicionales se encuentra enmarcada en la Ley y el reglamento, siendo el supuesto necesario el alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sobre este supuesto está claro que resulta necesario contar con los servicios del responsable de la actividad por cuanto el hecho de no contar con dicho profesional implicaría que la finalidad del contrato podría verse comprometida;

Que, en concordancia con lo precisado anteriormente el numeral 34.2° de la Ley de Contrataciones precisa: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", por su parte el numeral 34.3° precisa: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, conforme a lo precisado en la norma debe existir el sustento del área usuaria de la contratación, trasuntado en el Informe emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Obras quien precisa la necesidad de contratar los servicios del responsable de la actividad por el periodo del 06 al 29 de diciembre del 2021, sobre este extremo debe tenerse en cuenta que al ser fin de año resulta necesaria diversas acciones competentes al responsable de la actividad, las mismas que no podrá desarrollar en el supuesto de no contar con sus servicios hasta el 29 de diciembre del año 2021, por lo que el sustento trasuntado por el requerimiento del área usuaria está corroborado con los documentos de autos;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se dispone: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", sobre este extremo existe la sustentación relacionada con la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, así como obra en autos el informe de disponibilidad presupuestal emitido por el Sub Gerente de Presupuesto. Con relación al importe de los adicionales se ha determinado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato original por lo tanto se cumple con dicho extremo de la norma citada;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS y la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR** el contrato N° 250-2021-GA-MDSS mediante el cual se contrata los servicios de un ingeniero civil responsable de la actividad "Mantenimiento de vías urbanas (bacheos, slurry, pavimento rígido, sardineles y veredas) del distrito de San Sebastián" declarando **PROCEDENTE** las prestaciones adicionales requeridas hasta por el 13.33% del monto original del contrato equivalente al monto de S/ 3,840.00 (Tres mil ochocientos cuarenta con 00/100) soles, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Gerencia de Administración de la entidad se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución, así como se notifique al contratado con los extremos de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”